

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO.**

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

**TESINA
FACTURACION ELECTRONICA.**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTA
SANDRA MENDOZA OLVERA.**

**ASESORA
C.P. MARIA EUGENIA MACIAS GUZMAN.**

MORELIA MICH. ENERO DE 2011.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 2011

INDICE

OBJETIVO	1
JUSTIFICACION	2
ANTECEDENTES	3
MARCO LEGAL.	4

CAPITULO I. GENERALIDADES

I.1. ¿QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL O CFD?	7
I.2. ¿QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN TÉRMINOS FISCALES?	8
I.3. CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.	9
I.4. ¿QUE ES LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL)?	10

CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS.

II. 1. REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.	12
II. 2. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.	16
II. 3. REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ELABORADOS POR:	
 A) UN PACDF.	18
 B) POR MEDIOS PROPIOS.	24

II.4. REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES IMPRESOS.	29
A. LOS COMPROBANTES MENORES A \$ 2,000.00	31
B. DE DE LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO S CON INGRESOS PARA ISR INFERIORES A \$ 4, 000,000.00.	32

CAPITULO III. DE LA OBLIGACIONES.

III.1. DE LO EMISORES DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.	36
III.2. DE LOS RECEPTORES DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.	39

CAPITULO IV. COMPARACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE 2010 A 2011.

A) ESQUEMA EN 2010.	42
B) ESQUEMA EN 2011.	42

CAPITULO V. VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

A) VENTAJAS.	44
B) BENEFICIOS.	44

CAPITULO VI. CONCLUSIONES.

GLOSARIO. 48

BIBLIOGRAFIA. 50

TRASCENDENCIA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA
2011
(EVOLUCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL).

EL OBJETIVO DE ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ES TENER EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS ASPECTOS QUE SE VERÁN MARCADOS EN LA VIDA DEL ENTE ECONÓMICO HACIA LA ENTRADA EN VIGOR DE UNA NUEVA REFORMA HACENDARIA COMO LO ES LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA ASÍ COMO SUS TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE ESTO CONLLEVE.

LA INTENCIÓN QUE SE PRETENDE CON ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ES DAR A CONOCER EL CAMBIO QUE PRONTO SE TENDRÁ QUE REALIZAR EN LA FORMA DE FACTURAR SUS INGRESOS TANTO PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES CONTRIBUYENTES DE ESTE PAÍS, ASÍ COMO DAR A CONOCER EL MARCO LEGAL QUE ESTA NUEVA REFORMA COMPRENDE Y LAS VENTAJAS QUE SEGÚN EL SAT ESTO CONLLEVA COMO SON:

- REDUCCIÓN DE COSTOS POR FACTURACIÓN HASTA EN 85%.
- SEGURIDAD Y RAPIDEZ EN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES.
- DISMINUCIÓN DEL USO DE PAPEL, LO QUE CONTRIBUYE A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- MEJORA EL SERVICIO AL CLIENTE.
- REDUCE COSTOS Y ERRORES EN EL PROCESO DE DE GENERACIÓN, CAPTURA ENTREGA, Y ALMACENAMIENTO.
- MAYOR CONTROL DOCUMENTAL.

JUSTIFICACIÓN

¿ESTÁN LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE PAÍS REALMENTE INFORMADOS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, FISCALES, COMERCIALES, QUE SUS EMPRESAS VAN A PRESENTAR ANTE LA NUEVA FORMA DE FACTURAR SUS INGRESOS, EL PROCESO DE TRANSICIÓN ,LOS BENEFICIOS, LAS NUEVAS OBLIGACIONES TANTO DEL EMISOR COMO DEL RECEPTOR FORMAS DE EMITIRLOS, EL MARCO LEGAL, SI HACERLO EN 2010 O EN 2011?

ANTECEDENTES.

EN 1996 A NIVEL INTERNACIONAL LA COMISIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL GENERA UNA LEY QUE CONTIENE LAS REGLA GENERALES PARA LA GENERACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACTUALMENTE NOS RIGEN ASÍ COMO LA OCDE.

EN MEXICO TIENE SUS ANTECEDENTE EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DESDE EL AÑO 2000 DONDE SE CONSIDERAN EN SU TEXTO POR PRIMERA VEZ

LA POSIBILIDAD DE MANIFESTAR LA VOLUNTAD EN LOS ACTOS JURÍDICOS DE LAS PERSONAS EN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE EL USO DE LA TECNOLOGÍA

(ESTO ES LA INFORMÁTICA LAS TELECOMUNICACIONES Y AQUELLA TECNOLOGÍA EN EL FUTURO QUE SE INTEGRE PARA LOGRAR EL ACUERDO DE VOLUNTADES)

TAMBIÉN EN EL 2000, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR SON OTROS ORDENAMIENTOS A LOS QUE SE LES INCORPORAN REGLAS EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

EN EL MISMO CÓDIGO DE COMERCIO SE INTEGRA UN APARTADO SOBRE LOS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, COMO PODRÍAN SER LAS FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE CARGO, ETC. DANDO ASÍ PAUTA A LO QUE EN EL **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN** (CFF) POSTERIORMENTE SE DIO A CONOCER COMO **DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**.

EN 2004 APARECE EN EL ÁMBITO FISCAL, EL RECONOCIMIENTO A LOS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DEL CFF QUE ACTUALMENTE UTILIZAMOS DE MANERA “COMÚN”:

- FINA ELECTRÓNICA AVANZADA.
- CERTIFICADO DIGITAL.

- DOCUMENTO ELECTRÓNICO O DIGITAL.
- CLAVES ELECTRÓNICAS DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD (CIE).
- COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ETC.

Y AUNQUE YA TENEMOS CASI UNA DÉCADA CON SU USO E IMPLANTACIÓN, LA GRAN MAYORÍA DE LOS USUARIOS Y CONTRIBUYENTES DESCONOCEN DE MANERA PARTICULAR LA TERMINOLOGÍA, SU OPERACIÓN Y USO Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER LEGAL.

2003-2004. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMIENZA CON UNA TRANSICIÓN QUE AUN NO CONCLUYE EN LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES, INCORPORANDO ESTOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A SU ÁMBITO DE OPERACIÓN, PARTICULARMENTE LA DE LA IDENTIDAD DE SUS INTEGRANTES.

2006. SE REALIZA UNA IMPORTANTE MODIFICACIÓN EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, EN RELACIÓN A LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

2010. HASTA ANTES DE LA REFORMA AL CFF PARA ESTE AÑO **NO ESTABAN OBLIGADOS A GENERAR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**, ESTO ES LO PODÍAN REALIZAR DE MANERA VOLUNTARIA, Y GENERAR LOS COMPROBANTES EN PAPEL DE FORMA OBLIGATORIA.

ESTO SIGNIFICA QUE EL CFD, ES AUN, UNA OPCIÓN MAS PARA LOS CONTRIBUYENTES, Y EN ALGUNOS CASOS OBLIGATORIO, DERIVADO DE ACTIVIDADES MERCANTILES O COMERCIALES REALIZADAS CON DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS.

MARCO LEGAL

CPEUM. ART. 31 FRACCIÓN IV: CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

CFF. ART. 29 REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES.

ART. 29-A CAPITULO II: DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

RCFF. ART. 39 OBLIGACIÓN DE UTILIZAR COMPROBANTES IMPRESOS POR PARTE DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL SAT.

ART. 42 OPCIÓN DE SEGUIR UTILIZANDO LOS COMPROBANTES FISCALES ANTERIORES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OPTADO POR COMPROBANTES DIGITALES.

RMF 2010-2011

CAPITULO I.2.23

CAPITULO II.2.23

TRÁMITES 102-163

ANEXO 20 MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CAPITULO I

GENERALIDADES.

- ❖ ¿QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL O CFD?
- ❖ ¿QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN TÉRMINOS FISCALES?
- ❖ CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.
- ❖ ¿QUE ES LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL)?

I.1 ¿QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL O CFD?

TAMBIÉN DENOMINADO “FACTURA ELECTRÓNICA” SE TRATA DE UN **DOCUMENTO ELECTRÓNICO** QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES EXIGIBLES POR LAS AUTORIDADES, **Y QUE GARANTIZA ANTE TODO LA AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**, POR LO QUE RESPECTA A SU ORIGEN Y CONTENIDO RESPECTIVAMENTE.

POR LO TANTO, PODEMOS INDICAR QUE SE TRATA DE LA VERSIÓN ELECTRÓNICA O DIGITAL DE UNA FACTURA TRADICIONAL, PERO CON **MAYORES MEDIDAS DE SEGURIDAD**, Y PROPORCIONANDO A LOS USUARIOS DE ESTOS DOCUMENTOS LOS MISMOS EFECTOS FISCAL Y LEGALES.

ES LA EVOLUCIÓN LÓGICA Y NECESARIA DE UN DOCUMENTO O COMPROBANTE EN PAPEL.

AL TRATARSE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO, CON EL SE PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- ALMACENARSE.
- ADMINISTRARSE.
- INTERCAMBIARSE.

ACTUALMENTE:

OTRA CARACTERÍSTICA QUE TIENE EL CFD ES QUE LOS EMISORES DE ESTE TIPO DE DOCUMENTO TIENEN LA **POSIBILIDAD DE GENERAR** DICHOS DOCUMENTOS DE **FORMA IMPRESA** PARA QUE LOS USUARIOS DE ESTOS COMPROBANTES (CLIENTES) TENGAN LA POSIBILIDAD DE **DEDUCIRLOS**.

ESTO REPRESENTA QUE EL CFD **AUN NO SE LE DA EL ADECUADO MANEJO ELECTRÓNICO** QUE DEBE TENER Y QUE REALMENTE REPRESENTARÍA LA VERDADERA VENTAJA A LOS USUARIOS DE LOS MISMOS.

I.2 ¿QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN TÉRMINOS FISCALES?

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, ES UN ESQUEMA DE COMPROBACIÓN FISCAL AVALADA POR EL H. CONSEJO DE LA UNIÓN Y HACIÉNDOSE OBLIGATORIO (DOF 07 DIC. 2009).

TAL COMO LO DICE EL ARTICULO 29 (CFF) CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN EMITIRLOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES A TRAVÉS DE LA PAGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DEBERÁN CONTENER EL SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR AMPARADO POR UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REFERIDO ÓRGANO DESCONCENTRADO, CUYO TITULAR SEA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EXPIDA LOS COMPROBANTES. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES, DISFRUTEN DE USO O GOCE, O USEN SERVICIOS DEBERÁN SOLICITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO.

I.3 CARACTERÍSTICA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL TIENE LA MISMA O MEJOR VALIDEZ QUE LA IMPRESA. AMBOS SIRVEN PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN DE UNA TRANSACCIÓN COMERCIAL ENTRE UN COMPRADOR Y UN VENDEDOR, COMPROMETER LA ENTREGA DE UN BIEN O SERVICIO Y OBLIGAR A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO DOCUMENTO. ES UTILIZADA POR EL COMPRADOR Y POR EL VENDEDOR COMO COMPROBANTE ANTE LAS AUTORIDADES Y LAS AUDITORIAS INTERNAS.

LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL CFD SON:

INTEGRO: GARANTIZA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA QUEDA PROTEGIDA Y NO PUEDE SER MODIFICADA O MANIPULADA.

AUTENTICO: PERMITE VERIFICAR LA IDENTIDAD DEL EMISOR Y EL RECEPTOR DEL COMPROBANTE.

VERIFICABLE: LA PERSONA QUE EMITA UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, NO PODRÁ NEGAR HABERLO GENERADO (**NO REPUDIO**).

ÚNICO: GARANTIZA NO SER VIOLADO, FALSIFICADO O REPETIDO AL VALIDAR EL FOLIO, NUMERO DE APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL CON EL QUE FUE SELLADO, PUEDE VALIDARSE CONTRA EL INFORME MENSUALES.

I.4 ¿QUE ES LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL)?

LA FIEL ES UN CONJUNTO DE DATOS QUE SE UNEN A UN MENSAJE ELECTRÓNICO, CUYO PROPÓSITO ES IDENTIFICAR AL EMISOR DEL MENSAJE COMO AUTOR LEGITIMO DE ESTE, TAL Y COMO SI SE TRATARA DE UNA FIRMA AUTÓGRAFA.

ADICIONALMENTE ESTA FIRMA TIENE LAS SIGUIENTES CUALIDADES:

- RECONOCIMIENTO POR EL MARCO LEGAL.

- FIABILIDAD TÉCNICA BASADA EN INFRAESTRUCTURA DE LLAVE PÚBLICA.

- GARANTÍAS DE:
 - INTEGRIDAD.
 - NO REPUDIO.
 - AUTENTICIDAD.
 - CONFIDENCIALIDAD.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS.

- ❖ REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.
- ❖ REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.
- ❖ REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ELABORADOS POR:
 - ✓ MEDIOS PROPIOS
 - ✓ UN PACDF.
- ❖ REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES IMPRESOS.
 - ✓ DE LOS COMPROBANTES MENORES A \$ 2,000.00
 - ✓ DE LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO S CON INGRESOS PARA ISR INFERIORES A \$ 4, 000,000.00.

II.1 REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE:

(ESTE ARTICULO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE EL 1 DE ENERO DE 2011)

CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN EMITIRLOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES A TRAVÉS DE LA PAGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DEBERÁN CONTENER EL SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR AMPARADO POR UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REFERIDO ÓRGANO DESCONCENTRADO, CUYO TITULAR SEA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EXPIDA LOS COMPROBANTES. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES, DISFRUTEN DE USO O GOCE, O USEN SERVICIOS DEBERÁN SOLICITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO.

FRACCIÓN III. CUBRIR PARA LOS COMPROBANTES QUE EMITA, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO

29-A DEL CFF CON EXCEPCIÓN DEL PREVISTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL CITADO PRECEPTO.

FRACCIÓN IV. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA LEYES FISCALES ESTABLEZCAN PARA EL CONTROL DE LOS PAGOS, YA SEAN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES.

FRACCIÓN VII. PÁRRAFO XI. LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL PAGO EN PARCIALIDADES. CUANDO EL PAGO DE AL CONTRAPRESTACIÓN SE HAGA EN PARCIALIDADES, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN DE EXPEDIR UN COMPROBANTE POR CADA UNA DE ESAS PARCIALIDADES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I,II,III,IV Y, EN SU CASO VIII TRATÁNDOSE DE COMPROBANTES IMPRESOS O IX EN EL CASO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, DEL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO, ANOTANDO EL IMPORTE Y NUMERO DE LA PARCIALIDAD QUE AMPARA LA FORMA EN QUE SE REALIZO EL PAGO, EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, TRASLADOS DESGLOSADOS POR TASA DE IMPUESTOS CUANDO ASÍ PROCEDA

Y EN SU CASO EL NUMERO Y FECHA DEL COMPROBANTE QUE SE HUBIESE EXPEDIDO POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE.

(ESTE ARTICULO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE EL 1 DE ENERO DE 2011)

ARTICULO 29-A. LOS COMPROBANTES QUE ESTABLECE EL ART. 29 DEL CFF ADEMÁS DE LOS REQUISITOS, QUE EL MISMO ESTABLECE DEBERÁN CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LO EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MAS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.
- II. CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO. **(DEROGADO)**.
- III. CONTENER EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL SAT O POR EL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y EL SELLO DIGITAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DEL CFF.
- IV. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.
- V. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.
- VI. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.
- VII. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBEN TRASLADARSE, DESGLOSADO POR TASA DE IMPUESTO, EN SU CASO.
- VIII. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASÍ COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACIÓN, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.

- IX. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.**(DEROGADO)**.
- X. TENER ADHERIDO UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD POR OPERACIONES MENORES A \$ A 2,000.00.
- XI. TRATÁNDOSE DE COMPROBANTES QUE AMPAREN LA ENAJENACIÓN DE GANADO, LA REPRODUCCIÓN DEL HIERRO DE MARCAR DICHO GANADO SIEMPRE QUE SE TRATE DE AQUEL QUE DEVA SER MARCADO.**(DEROGADO)**.
- XII. EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE.

ADICIONALMENTE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 20 DE LA RMF.

- A. VERSIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA **(ACTUALMENTE 2.0)**
- B. NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DIGITAL CON EL QUE SE GENERO EL SELLO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EXPRESADO A 20 POSICIONES **(DATO OPCIONAL)**
- C. OPCIONALMENTE EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL QUE AMPARA LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO TEXTO, EN FORMATO BASE 64 SE VUELVE OBLIGATORIO SI NO SE EXPRESA EL NUMERO DE CERTIFICADO.
- D. NÚMERO Y AÑO DE LA APROBACIÓN DE FOLIOS.
- E. EN ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV ARRIBA SEÑALADA HORA DE EXPEDICIÓN.
- F. UNIDAD DE MEDIDA.

G. EN SU CASO NUMERO DE CUENTA PREDIAL.

H. IMPUESTOS RETENIDOS.

I. FORMA DE PAGO (**APLICA PARA BIENES Y SERVICIOS PAGADOS EN PARCIALIDADES**)

ASIMISMO, SE DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SU ANEXO 20, A SABER:

- ❖ UTILIZAR EL ESTÁNDAR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EXTENSIBLE [ESQUEMA-COMPROBANTE.xsd]
- ❖ CONTEMPLAR LAS REGLAS PARA LA GENERACIÓN DEL SELLO DIGITAL DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

II.2 REQUISITOS PAR LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SE DEBE DE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

SISTEMA A LA MEDIDA:

- COSTOS ELEVADOS PARA EL DESARROLLO.
- PAGOS DE SALARIOS/HONORARIOS A PERSONAL ESPECIALIZADO.
- IMPLICACIONES ADMINISTRATIVAS ADICIONALES AJENAS AL NEGOCIO.
- COSTOS ADICIONALES POR MANTENIMIENTO.

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA COMERCIAL:

- NO SIEMPRE SE ADECUAN A LAS NECESIDADES DEL NEGOCIO.
- EN OCASIONES POCO O DEFICIENTE SOPORTE TÉCNICO.
- CONSIDERAR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FACTURACIÓN DE ACUERDO AL GIRO COMERCIAL (AGENCIAS DE PUBLICIDAD, DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA/PASAJEROS, MAQUILADORAS ETC.)

PROVEEDOR ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN:

- PLANES DE FACTURACIÓN NO SIEMPRE ADECUADOS A LOS PLANES DE FACTURACIÓN.
- SISTEMA DE FACTURACIÓN FUERA DEL NEGOCIO (AUNQUE EXISTEN NORMAS OFICIALES DE CONTROL).
- ASEGURARSE DE LA COMUNICACIÓN/ INTERFACE CON EL SISTEMA DE CONTABILIDAD.

- EN ALGUNOS CASOS, COSTOS ELEVADOS, EN UNA PRIMERA FASE INICIAL.

SISTEMA DEL SAT PARA LOS CONTRIBUYENTES (GRATUITO)

- (POSIBILIDAD PROPORCIONAR LA CONTABILIDAD DE MANERA INTEGRAL A LA AUTORIDAD FISCAL.
- FISCALIZACIÓN EN LÍNEA O INSTANTÁNEA.
- FALLAS DEL SISTEMA O COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD FISCAL.

CONSIDERACIONES EN LA ELECCIÓN:

- A. NIVEL DE FACTURACIÓN (BAJO, MEDIO, ALTO, INTENSIVO).
- B. EVALUAR EL PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA PARA LA FACTURACIÓN (ÁREA ESPECIALIZADA DE FACTURACIÓN Y SU RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS (ALMACÉN, COMPRAS, ETC.).
- C. DETERMINAR LAS POLÍTICAS QUE TIENE LA EMPRESA RESPECTO AL SISTEMA DE FACTURACIÓN.
- D. EVALUAR EL ACTUAL SISTEMA DE FACTURACIÓN (FALLAS Y ACIERTOS EN EL PROCESO) PARA SU CORRECCIÓN Y/O MEJORA.
- E. CONSIDERAR COMO ORGANIZACIÓN QUE EL PROCEDIMIENTO ES PARA MEJORAR, ASÍ COMO QUE EL PERSONAL RELACIONADO LO ENTIENDA Y LO VEA DE ESTA MANERA.

- F. CONSIDERAR EL EQUIPO DE COMPUTO ACTUAL, EL CUAL PUEDE ESTAR O NO ACTUALIZADO Y REQUIERA DE RENOVACIÓN, ESTO INCLUYE AL SOFTWARE CORRESPONDIENTE.

II.3 REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ELABORADOS POR UN

A) UN PACFD:

PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AUTORIZADO, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ▶ DEBERÁ SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- ▶ MANIFESTAR POR ESCRITO LA INTENCIÓN DE SER UN PROVEEDOR AUTORIZADO DE CFD.
- ▶ ESPECIFICANDO QUE EN CASO DE NO DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES A LA FECHA, LOS HARÁN DICTAMINAR POR EL EJERCICIO EN QUE SE LES OTORQUE LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA Y POR TODOS LOS EJERCICIOS DURANTE LOS CUALES GOCEN DE LA MISMA, INCLUSO SI NO ESTUVIERE POR DISPOSICIÓN LEGAL OBLIGADO A ELLO.
- ▶ CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y SER EMISOR DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PROPIOS.
- ▶ DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA QUE LE PERMITA PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y ENVÍO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, PARA ESTO SE RECOMIENDA REVISAR LA LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN FISCAL DE PROVEEDORES AUTORIZADO DE CFD
- ▶ CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EMITIDOS, DURANTE LOS PLAZOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES SEÑALEN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CONTABILIDAD EN UN MEDIO ELECTRÓNICO, ÓPTICO O DE

CUALQUIER TECNOLOGÍA, CON INDEPENDENCIA TOTAL DE SI SUBSISTE O NO LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL AMPARO DE LA CUAL SE GENERARON Y EMITIERON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

► PROPORCIONAR AL CONTRIBUYENTE EMISOR UNA HERRAMIENTA PARA CONSULTA DEL DETALLE DE SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES. ESTA HERRAMIENTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE UBICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT.

► CUANDO EL SAT DETECTE QUE LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS DE CFD HAN DEJADO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, O HAYAN INCUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS MISMOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, SE PROCEDERÁ A HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO INCUMPLIMIENTO.

► EN CASO DE QUE SE ACUMULEN TRES INCUMPLIMIENTOS EN UN MISMO EJERCICIO, PROCEDERÁ LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

IMPORTANTE:

LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS DE CFD QUE NO PRESENTEN EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, AVISO POR MEDIO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT, EN EL QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLAREN QUE SIGUEN REUNIENDO LOS REQUISITOS PARA SER PROVEEDORES DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y ENVÍO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, SERÁN NOTIFICADOS QUE SU AUTORIZACIÓN HA SIDO REVOCADA.

LISTA DE PROVEEDORES AUTORIZADOS DE CFD

Nombre comercial	Denominación o Razón social	Clave del RFC	Fecha y hora de publicación	Aplicación para Sector Primario
<u>Buzón Fiscal®</u>	Diversa Información y Análisis, S.A. de C.V.	DIA031002LZ2	2007-07-13 14:00:00	Sí

<u>Buzón E®</u>	Buzón E, S.A. de C.V.	BUZ021107UG0	2007-07-17 09:00:00	-
<u>Interfactura</u>	Interfactura, S.A.P.I. de C.V.	INT020124V62	2007-08-02 18:00:00	Sí
<u>e-factura.net</u>	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios de México, S.A. de C.V.	ERE0504194D3	2007-08-17 18:00:00	Sí
<u>Edicom</u>	Edicomunicaciones México, S.A. de C.V.	EME000602QR9	2008-02-29 18:00:00	Sí
<u>RC Network</u>	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.	ASE0201179X0	2008-06-17 09:30:00	-
<u>EDC invoice</u>	Levicom, S.A. de C.V.	LEV031201SE6	2008-06-18 18:00:00	-
<u>Pegaso Digital</u>	Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de C.V.	SST060807KU0	2008-07-18 18:00:00	-
<u>DCI Group</u>	Dinámica Comunicación Integral, S.A. de C.V.	DCI980818GW5	2008-07-23 18:00:00	-
<u>Inmovitel®</u>	Sistemas Inmovitel, S.A. de C.V.	SIN070530CT9	2008-08-18 18:00:00	Sí
<u>AMECAFE</u>	Asociación Mexicana de la	AMC060516LY7	2009-02-24	Sí

	Cadena Productiva del Café, A.C.		09:00:00	
<u>Ekomercio</u>	Ekomercio Electrónico, S.A. de C.V.	EEL961104G96	2009-03-31 14:00:00	-
<u>DigiFact</u>	Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V.	TBN040609RKA	2009-04-22 14:00:00	-
<u>MasFactura</u>	Masteredi, S.A. de C.V.	MAS980812UK1	2009-05-12 09:00:00	-
<u>Más Facturación®</u>	Másfacturación, S. de R.L. de C.V.	MAS0810247C0	2009-06-02 18:00:00	Sí
<u>B1SOFT MEXICO</u>	Servicios Tecnológicos B1 Soft, S.A. de C.V.	STB080508339	2009-07-23 14:00:00	-
<u>Facturar En Línea®</u>	Facturar En Línea, S. de R.L. de C.V.	FLI081010EK2	2009-08-26 14:00:00	-
<u>MY\$uite®</u>	Mysuite Services, S.A. de C.V.	MSE090205D9A	2009-09-14 14:00:00	-
<u>Informap®</u>	Desis Informap, S.A. de C.V.	DIN071210NM7	2009-09-15 14:00:00	-
<u>SIGN@TURE</u>	North Signature-México, S.A. de C.V.	NSI050810TIA	2009-11-12 18:00:00	-
<u>XSA®</u>	Tralix México, S. de R.L. de	TLE011122SC2	2009-12-08	-

	C.V.		14:00:00	
<u>Freight Ideas</u>	Freight Ideas, S. A. de C. V.	FID08011186 7	2010-01- 25 18:00:00	-
<u>ATEB Servicios</u>	ATEB Servicios S.A. de C.V.	ASE0209252 Q1	2010-05- 12 14:00:00	-
<u>FORMAS DIGITALES</u>	Formas Continuas de Guadalajara, S.A. de C.V.	FCG840618 N51	2010-06- 03 14:00:00	-
<u>FacturaNet</u>	Facturanet S.A. de C.V.	FAC090204J LA	2010-06- 09 14:00:00	-
<u>Facturadorelectronic o.com</u>	DotNet Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V.	DND070112 H92	2010-09- 13 14:00:00	-
<u>TSYS</u>	Total System Services de México, S.A. de C.V.	TSS940421J YA	2010-09- 30 14:00:00	-
<u>Facturaexpress</u>	Tecnoinnovaci ón Informática del Siglo XXI, S.A. de C.V.	TIS100121D M0	2010-10- 11 14:00:00	-
<u>E CODEX®</u>	Desarrollo Corporativo de Negocios en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	DCD090706 E42	2010-10- 27 18:00:00	-
<u>EMITE</u>	Emite Facturación, S.A. de C.V.	EFA100217S U5	2010-11- 12 18:00:0 0	-

<u>Cecoban</u>	Cecoban, S.A. de C.V.	CEC961028 A98	2010-11- 1218:00:0 0	-
----------------	--------------------------	------------------	----------------------------	---

RMF II.2.23.3.3 REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI AUTORIZADOS.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29, FRACCIÓN IV, PÁRRAFOS SEGUNDO AL QUINTO DEL CFF PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI AUTORIZADO LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA 153/CFF “SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI” CONTENIDA EN EL ANEXO 1-A.

LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI AUTORIZADO TENDRÁ VIGENCIA SIEMPRE QUE LOS PROVEEDORES DE CERTIFICACIÓN PRESENTEN EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, AVISO ANTE LA ALSC QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, EN EL QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLAREN QUE SIGUEN REUNIENDO LOS REQUISITOS PARA SER PROVEEDORES DE CERTIFICACIÓN DE CFDI Y ACOMPAÑEN A DICHO AVISO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FICHA 154/CFF “PRESENTACIÓN REGLA II.2.23.3.4. DE LA RMF “ANEXO 1-A.

EL NOMBRE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y LA CLAVE DEL RFC DE LOS CONTRIBUYENTES PROVEEDORES DE CERTIFICACIÓN DE CFDI AUTORIZADOS, ASÍ COMO LOS DATOS DE AQUELLOS A QUIENES SE LES HAYA REVOCADO LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, SON LOS QUE SE DAN A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT.

LA AUTORIZACIÓN Y REVOCACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT.

OTRAS REGLAS RELACIONADAS CON LOS PACFD.

RMF II.2.23.3.4. REQUISITOS DE LA GARANTÍA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN.

RMF II.2.23.3.5 REQUISITOS PARA QUE LOS PROVEEDORES DE CERTIFICACIÓN DE CFDI CONTINÚEN AUTORIZADOS.

B) POR MEDIOS PROPIOS

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 2010 POR MEDIOS PROPIOS:

- **LLEVAR CONTABILIDAD EN UN SISTEMA ELECTRÓNICO.**

AL REALIZAR LA EMISIÓN DE UNA FACTURA ELECTRÓNICA, ESTA SE DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA OPERACIÓN DE VENTAS O MÓDULO DE FACTURACIÓN PARA SU POSTERIOR AFECTACIÓN AL RESTO DEL SISTEMA CONTABLE, CONSIDERANDO FECHA HORA MINUTO Y SEGUNDO EN QUE FUE GENERADA LA FACTURA ELECTRÓNICA NO ES NECESARIO AFECTAR TODAS LAS PARTES DE LA CONTABILIDAD AL MOMENTO DE LA EMISIÓN, SIEMPRE QUE EXISTA UN REGISTRO INICIAL Y SE REPLIQUE EL MOVIMIENTO EN UN SEGUNDO PASO DE MANERA AUTOMÁTICA Y QUE SE GUARDE CONSISTENCIA ENTRE LO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y LO REFLEJADO AL RESTO DE LA CONTABILIDAD.

- **CONTAR CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA "FIEL".**

LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ES UN REQUISITO IMPORTANTE EN LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS YA QUE CON ESTAS SE SOLICITAN LOS CERTIFICADOS DEL SELLO DIGITAL, FOLIOS Y SE ENVÍAN LOS INFORMES MENSURES DE EMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.

- **HABER TRAMITADO AL MENOS UN CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL.**

UN CERTIFICO DE SELLO DIGITAL SON ARCHIVOS CON EXTENCION.CER QUE SE ASOCIAN UNA LLAVE PUBLICA CON LA IDENTIDAD DE SU PROPIETARIO.

EL PROCESO PARA OBTENER UN CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL ES MUY SIMILAR AL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, YA QUE NUEVAMENTE SE TENDRÁ QUE UTILIZAR EL PROGRAMA SOLCEDI Y GENERAR UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL. UNA VEZ GENERADO ESTE ARCHIVO, DEBERÁ INGRESAR NUEVAMENTE A ESTE PORTAL EN LA SECCIÓN GENERACIÓN DE CERTIFICADO Y ENVIAR SU REQUERIMIENTO VÍA WEB.

- **SOLICITAR POR LO MENOS UNA SERIE DE FOLIOS AL SAT.**

PARA SOLICITAR FOLIOS, DEBERÁ INGRESAR A LA PAGINA WEB DEL SICOFI PARA PODER ACCEDER ES NECESARIO CONTAR CON UNA CLAVE PRIVADA, CERTIFICADO Y CONTRASEÑA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA VIGENTE.

UNA VEZ DENTRO DEL PORTAL, DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN “SOLICITUD DE FOLIOS” CON LA CUAL PODRÁ GENERAR UN ARCHIVO CON EL RANGO DE FOLIOS QUE REQUIERA SEAN VALIDADOS POR EL SAT.

PARA EL FIRMADO DE SOLICITUD DE FOLIOS HAY QUE

VERIFICAR QUE EL RFC QUE MUESTRA ES EL CORRECTO Y PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- CAPTURAR CONTRASEÑA DE CLAVE PRIVADA.
- INDICAR AL RUTA O LOCALIZACIÓN DE SU CLAVE PRIVADA (.KEY) ASOCIADA CON EL CERTIFICADO DE FIEL.
- INDIQUE LA RUTA O LOCALIZACIÓN DE SU FIEL.
- SELECCIONE LA SERIE O RANGO DE FOLIOS QUE NECESITA.
- DAR CLIC EN EL BOTÓN “GENERAR ARCHIVO”.
- DEBERÁ ENVIAR EL ARCHIVO GENERADO MEDIANTE LA OPCIÓN “ENVIÓ DE ARCHIVOS”.

SE PUEDEN SOLICITAR LOS TODOS LOS FOLIOS QUE EL CONTRIBUYENTE NECESITE Y NO EXISTE UNA PERIODICIDAD ESTABLECIDA, YA QUE LA SOLICITUD DE FOLIOS AL SAT DEPENDE DE LA OPERACIÓN Y NECESIDADES DE CADA CONTRIBUYENTE. ESTOS NO TIENE VIGENCIA Y QUEDAN BAJO RESGUARDO Y CONTROL DEL CONTRIBUYENTE.

- **CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR TECNOLÓGICO RECONOCIDO POR EL SAT.**
- **UTILIZAR EL XSD PARA LA GENERACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, SEGÚN LO PUBLICADO EN EL INCISO C DEL ANEXO 20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010.**
-

FORMATO ELECTRÓNICO ÚNICO

EL CONTRIBUYENTE QUE OPTÉ POR EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEBERÁ GENERARLOS BAJO EL SIGUIENTE ESTÁNDAR XSD BASE Y LOS XSD COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA, VALIDANDO SU FORMA Y SINTAXIS EN UN ARCHIVO CON EXTENSIÓN XML, SIENDO ESTE EL ÚNICO FORMATO PARA PODER REPRESENTAR Y ALMACENAR COMPROBANTES DE MANERA ELECTRÓNICA O DIGITAL.

PARA PODER SER VALIDADO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEBERÁ ESTAR REFERENCIADO AL NAMESPACE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y REFERENCIAR LA VALIDACIÓN DEL MISMO A LA RUTA PUBLICADA POR EL SAT EN DONDE SE ENCUENTRA EL ESQUEMA XSD OBJETO DE LA PRESENTE SECCIÓN ([HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/SITIO_INTERNET/CFD/3/CFDV3.XSD](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv3.xsd)) DE LA SIGUIENTE MANERA:

<CFDI: COMPROBANTE

XMLNS:CFDI="HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/CFD"

XMLNS:XSI="HTTP://WWW.W3.ORG/2001/XMLSCHEMA-INSTANCE"

XSI:SCHEMALOCATION="

[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/CFD](http://www.sat.gob.mx/cfd)

[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/SITIO_INTERNET/CFD/3/CFDV3.XSD](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv3.xsd)"

.....

</CFDI: COMPROBANTE>

ADICIONALMENTE A LAS REGLAS DE ESTRUCTURA PLANTEADAS DENTRO DEL PRESENTE ESTÁNDAR, EL CONTRIBUYENTE QUE OPTÉ POR ESTE MECANISMO DE GENERACIÓN DE COMPROBANTES DEBERÁ SUJETARSE TANTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, COMO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE FORMA Y SINTAXIS PARA LA GENERACIÓN DE ARCHIVOS XML ESPECIFICADOS POR EL CONSORCIO W3, ESTABLECIDOS EN [WWW.W3.ORG](http://www.w3.org).

EN PARTICULAR SE DEBERÁ TENER CUIDADO DE QUE AQUELLOS CASOS ESPECIALES QUE SE PRESENTEN EN LOS VALORES ESPECIFICADOS DENTRO DE LOS ATRIBUTOS DEL ARCHIVO XML COMO AQUELLOS QUE USAN EL CARÁCTER &, EL CARÁCTER

“, EL CARÁCTER ‘, EL CARÁCTER < Y EL CARÁCTER > QUE REQUIEREN DEL USO DE SECUENCIAS DE ESCAPE.

- EN EL CASO DEL & SE DEBERÁ USAR LA SECUENCIA &
- EN EL CASO DEL “ SE DEBERÁ USAR LA SECUENCIA "
- EN EL CASO DEL < SE DEBERÁ USAR LA SECUENCIA <
- EN EL CASO DEL > SE DEBERÁ USAR LA SECUENCIA >
- EN EL CASO DEL ‘ SE DEBERÁ USAR LA SECUENCIA &APOS;

EJEMPLOS:

PARA REPRESENTAR NOMBRE="JUAN & JOSÉ & "NIÑO"" SE USARÁ
NOMBRE="JUAN & AMP; JOSÉ & AMP; & QUOT; NIÑO & QUOT; "

CABE MENCIONAR QUE LA ESPECIFICACIÓN XML PERMITE EL USO DE SECUENCIAS DE ESCAPE PARA EL MANEJO DE CARACTERES ACENTUADOS Y EL CARÁCTER Ñ, SIN EMBARGO, DICHAS SECUENCIAS DE ESCAPE NO SON NECESARIAS AL EXPRESAR EL DOCUMENTO XML BAJO EL ESTÁNDAR DE CODIFICACIÓN UTF-8 SI FUE CREADO CORRECTAMENTE.

- **GENERACIÓN Y ENVÍO DEL INFORME MENSUAL.**

DEL REPORTE MENSUAL

1. AL OPTAR POR EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, EL CONTRIBUYENTE ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR UN INFORME MENSUAL POR LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS, SIGUIENDO PARA ELLO LAS REGLAS Y LA SECUENCIA AQUÍ ESPECIFICADA:

REGLAS GENERALES: EL ARCHIVO DEL INFORME MENSUAL DEBERÁ SER CREADO CON FORMATO DE TEXTO SIMPLE, CON EXTENSIÓN TXT Y CONTENER UN REGISTRO POR REGLÓN.

2. NINGUNO DE LOS ATRIBUTOS QUE CONFORMAN EL INFORME MENSUAL DEBERÁ CONTENER EL CARÁCTER | ('PIPE') DEBIDO A QUE ESTE SERÁ UTILIZADO COMO CARÁCTER DE CONTROL EN LA FORMACIÓN DEL INFORME MENSUAL.
3. EL INICIO DE CADA REGISTRO DENTRO DEL INFORME MENSUAL SE MARCARÁ MEDIANTE UN CARÁCTER | ('PIPE' SENCILLO).
4. CADA CAMPO INDIVIDUAL SE ENCONTRARÁ SEPARADO DE SU DATO SUBSIGUIENTE, MEDIANTE UN CARÁCTER | ('PIPE' SENCILLO).
5. SE EXPRESARÁ ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN DEL DATO SIN EXPRESAR EL ATRIBUTO AL QUE HACE REFERENCIA. ESTO ES, SI LA SERIE DEL COMPROBANTE ES 'A' SOLO SE EXPRESARÁ |A| Y NUNCA |SERIE A|.
6. EN EL CASO DE DATOS CON VALOR NULO SERÁN EXPRESADOS EN EL INFORME MENSUAL MEDIANTE UNA CADENA DE CARACTERES || ('PIPE' DOBLE).
7. EL FINAL DE CADA REGISTRO DENTRO DEL INFORME MENSUAL SE MARCARÁ MEDIANTE UN CARÁCTER | ('PIPE' SENCILLO).
8. PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA REGLA I.2.5.3. DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, Y EMITAN

COMPROBANTES PARA EFECTOS FISCALES EN DISTINTOS ESQUEMAS AL MISMO TIEMPO, DEBERÁN GENERAR UN ARCHIVO DE INFORME MENSUAL POR CADA TIPO DE ESQUEMA DE COMPROBACIÓN QUE UTILICEN.

9. EL NOMBRE DEL ARCHIVO DEL INFORME MENSUAL SE COMPONE DE:

A. NÚMERO DEL ESQUEMA:

1 PARA FACTURAS ELECTRÓNICAS.

2 PARA COMPROBANTES SOLICITADOS POR MEDIO DE UN ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO.

B. RFC DEL EMISOR.

XXXX010101000

C. MES Y AÑO A SER REPORTADO.

MMYYYY

II.4 REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES IMPRESOS.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, QUINTO Y SEXTO PÁRRAFOS DEL CFF, LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES EN FORMA IMPRESA, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA FICHA 162/CFF DENOMINADA “SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FOLIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE

COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS” CONTENIDA EN EL ANEXO 1-A.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII DEL CFF, EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁ ADHERIR AL COMPROBANTE FISCAL IMPRESO CONSISTIRÁ EN UN CBB PROPORCIONADO POR EL SAT AL

CONTRIBUYENTE UNA VEZ APROBADA LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS CORRESPONDIENTE.

LOS FOLIOS ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO EL CBB, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, LOS CUALES DEBERÁN IMPRIMIRSE EN EL ORIGINAL Y EN LA COPIA CORRESPONDIENTE

A CADA UNO DE LOS COMPROBANTES FISCALES.
ASIMISMO, LOS COMPROBANTES QUE SE EMITAN EN TÉRMINOS

DE ESTA REGLA TENDRÁN IMPRESO:

- I. EL CBB PROPORCIONADO POR EL SAT AL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS, MISMO QUE DEBERÁ REPRODUCIRSE CON UN MÍNIMO DE 200/200 DPI EN UN ÁREA DE IMPRESIÓN NO MENOR A 2.75 X 2.75 CM.
- II. EL NÚMERO DE APROBACIÓN DEL FOLIO ASIGNADO POR SICOFI.
- III. EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL SAT Y, EN SU CASO LA SERIE.

IV. LA LEYENDA “LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES”, MISMA QUE DEBERÁ SER IMPRESA CON LETRA NO MENOR DE 5 PUNTOS.

EL REQUISITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VII DEL CFF, SÓLO SERÁ APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN EFECTUADO LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS RESPECTO DE LAS QUE REALICEN VENTAS DE PRIMERA MANO.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, SEXTO PÁRRAFO DEL CFF, EN EL ANEXO 1-A SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y CONSULTA DE VALIDEZ DE LOS FOLIOS ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO PARA LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE FOLIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS EN TÉRMINOS DE ESTA REGLA, QUEDARÁN RELEVADOS DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DEL CFF.

(CFF 29, 29-A)

A) LOS COMPROBANTES MENORES A \$2,000.00

ARTICULO 29 CFF PARA 2011.

QUINTO PÁRRAFO: TRATÁNDOSE DE OPERACIONES CUYO MONTO NO EXCEDA DE \$2,000.00 LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN EMITIR SUS COMPROBANTES FISCALES EN FORMA IMPRESA POR MEDIOS PROPIOS O A TRAVÉS DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SE PRECISAN EN EL ARTICULO 29-A DEL CFF, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN LAS FACCIÓNES II Y IX DEL CITADO PRECEPTO.

SEXTO PÁRRAFO: PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS AL SAT A TRAVÉS DE LA PAGINA DE INTERNET Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

B) DE LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADOS CON INGRESOS PARA ISR INFERIORES A \$ 4,000,000.00

**OPCIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS
(INGRESOS ACUMULABLES IGUALES O INFERIORES A \$4, 000,000.00)**

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO, FRACCIÓN III DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CFF, DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRÁN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSIÓN; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EL 1 DE ABRIL DE 1995”, PUBLICADO EN EL DOF DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, **LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO O POR EL QUE HUBIEREN TENIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DICHA DECLARACIÓN, QUE HAYAN CONSIGNADO EN LA MISMA PARA EFECTOS DEL ISR INGRESOS ACUMULABLES IGUALES O INFERIORES A \$4, 000,000.00, ASÍ COMO LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE INICIEN ACTIVIDADES ESTIMEN QUE OBTENDRÁN INGRESOS IGUALES O INFERIORES A LA CITADA CANTIDAD, PODRÁN OPTAR POR EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES EN FORMA IMPRESA, SIN IMPORTAR EL MONTO QUE AMPAREN**, SIEMPRE Y CUANDO ADEMÁS DE REUNIR LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CFF, CON EXCEPCIÓN

DE LOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IX DEL CITADO PRECEPTO LEGAL, CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR EXPEDIR SUS

COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS CONFORME A ÉSTA REGLA, DEBERÁN SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FICHA 162/CFF DENOMINADA “SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FOLIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS” CONTENIDA EN EL ANEXO 1-A. UNA VEZ APROBADA LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, EL SAT PROPORCIONARÁ AL CONTRIBUYENTE EMISOR UN CBB COMO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.

LOS FOLIOS ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO EL CBB

TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS, LOS CUALES DEBERÁN IMPRIMIRSE EN EL ORIGINAL Y EN LA COPIA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS COMPROBANTES FISCALES.

EN EL ANEXO 1-A SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y CONSULTA DE VALIDEZ DE LOS FOLIOS ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO PARA LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE FOLIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS. ASIMISMO, LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN EN TÉRMINOS DE ESTA REGLA TENDRÁN DE FORMA IMPRESA LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA REGLA **I.2.23.2.1.**, CUARTO PÁRRAFO.

EL REQUISITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VII DEL CFF, SÓLO SERÁ APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN EFECTUADO LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS RESPECTO DE LAS QUE REALICEN VENTAS DE PRIMERA MANO.

LA OPCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE REGLA DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS CUANDO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EL CONTRIBUYENTE OBTENGA INGRESOS SUPERIORES A \$4, 000,000.00, SUPUESTO EN EL CUAL A PARTIR DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE REBASE DICHO MONTO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29, PRIMER PÁRRAFO DEL CFF.

EN CUALQUIER CASO, CUANDO LOS INGRESOS DEL CONTRIBUYENTE EXCEDAN DEL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO

ANTERIOR, NO PODRÁ VOLVER A EJERCERSE LA OPCIÓN A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE REGLA DURANTE EJERCICIOS POSTERIORES.

(CFF 29, 29-A, ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO CFF, RMF 2010 I.2.23.2.1)

REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DE CFDI.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 29 FRACCIÓN V PRIMER PÁRRAFO DEL CFF LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DE CFDI, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIONES I A VII DEL CFF Y CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. CÓDIGO DE BARRAS GENERADO CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE SE ESTABLECE EN EL RUBRO I. E DEL ANEXO 20.
- II. SELLO DIGITAL DEL SAT Y DEL EMISOR.
- III. NUMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR Y DEL SAT.
- IV. NUMERO DE REFERENCIA BANCARIA O NUMERO DE CHEQUE CON EL QUE SE EFECTUÉ EL PAGO (OPCIONAL).
- V. LA LEYENDA “ESTE ES UN DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI”.
- VI. PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29-A, FRACCIÓN IV DEL CFF, SE TENDRÁ POR CUMPLIDA DICHA OBLIGACIÓN EN LOS CASOS DE CFDI QUE AMPAREN UNA O MAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL PUBLICO EN GENERAL O CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL RFC CUANDO EN EL MISMO SE CONSIGNE EL RFC GENÉRICO A QUE SE REFIERE LA REGLA **I.2.23.3.1**.
- VII. PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29-A, FRACCIÓN VI DE CFF, SE DEBERÁN INCLUIR ADICIONALMENTE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS EN SU CASO

- VIII. UNIDAD DE MEDIDA, EN ADICIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN V DEL CFF.
- IX. FECHA Y HORA DE EMISIÓN Y DE CERTIFICACIÓN DEL CFDI EN ADICIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN III DEL CFF.
- X. CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

(RMF II.2.23.3.)

CAPITULO III

DE LA OBLIGACIONES

- ❖ DE LO EMISORES DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.
- ❖ DE LOS RECEPTORES DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

III. 1 DE LOS EMISORES DEL COMPROBANTE FISCLA DIGITAL

- REPORTAR MENSUALMENTE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR MENSUALMENTE AL SAT, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CFD QUE SE HAYAN EXPEDIDO CON LOS FOLIOS ASIGNADOS UTILIZADOS EN EL MES INMEDIATO A AQUEL AL QUE SE PROPORCIONE AL INFORMACIÓN.

(ART 29 F III INCISO C CFF)

DICHO REPORTE SE TENDRÁ QUE ENVIAR A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE SICOFI POR INTERNET. (ART.29 F III INCISO C, REGLA 2.22.7)

- CONSERVAR EN MEDIOS ELECTRÓNICOS ACTUALIZADOS LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS Y TENERLAS A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES.
- PROVEER A LA AUTORIDAD DE UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

ALMACENAMIENTO DE CFDI

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO, DEL CFF, LOS CONTRIBUYENTES QUE EMITAN Y RECIBAN CFDI, DEBERÁN ALMACENARLOS EN MEDIOS

MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, EN SU FORMATO ELECTRÓNICO XML.

EL SAT CONSIDERARÁ QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ALMACENAR LOS CFDI ESTABLECIDOS EN ESTA REGLA, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES ALMACENEN Y CONSERVEN LOS CITADOS COMPROBANTES SUJETÁNDOSE Estrictamente a lo dispuesto por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN LA NORMA

OFICIAL MEXICANA NO. 151 VIGENTE (NOM-151), PUBLICADA EN EL DOF Y MANTENGAN EN TODO MOMENTO A DISPOSICIÓN DEL SAT LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU VERIFICACIÓN Y COTEJO.

(RMF I.2.23.3.2)

- EXPEDIR FACTURAS ELECTRÓNICAS GLOBALES QUE AMPAREN LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL (A TRAVÉS DEL RFC GENÉRICO XAXX010101000).

- EXPEDIR FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA EXTRANJEROS (A TRAVÉS DEL RFC GENÉRICO XEXX010101000).

RFC EN CFDI CON EL PÚBLICO EN GENERAL Y CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

.PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III DEL CFF, SE TENDRÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR LA CLAVE DEL RFC DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA EL COMPROBANTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN IV DEL CITADO ORDENAMIENTO, PARA AQUELLOS CFDI, QUE AMPAREN UNA O MÁS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL, CUANDO EN EL MISMO SE CONSIGNE EL RFC GENÉRICO: XAXX010101000.

TAMBIÉN SE TENDRÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO EN LOS CFDI, DE OPERACIONES EFECTUADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL RFC, SE CONSIGNE EL RFC GENÉRICO: XEXX010101000.

(CFF 29, 29-A RMF 1.2.23.3.1)

III.2 DE LOS RECEPTORES DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

- **CONSERVAR LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS RECIBIDAS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS ACTUALIZADOS.**
- **PROVEER A LA AUTORIDAD DE UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

(ART. 28 F.I Y 30- A ART. 34 RCFF)

- **VERIFICAR EL RFC Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN EMITE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS RECIBIDAS.**

UN COMPROBANTE DIGITAL AL RECIBIRLO VÍA E MAIL (O EN SU CASO IMPRESO) DEBE REVISAR SI CONTIENE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO.
- NÚMERO Y AÑO DE APROBACIÓN DE FOLIOS.
- CADENA ORIGINAL.
- LEYENDA “ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL”
- SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE.

SI AUN NO SE ESTA COMPLETAMENTE SEGURO QUE EL CFD ES LEGALMENTE VALIDO O CREE QUE PUEDE SER APÓCRIFO, EL SAT PONE A SU DISPOSICIÓN EL VERIFICADOR DE CFD, DONDE SE PUEDE INGRESAR Y VERIFICAR LOS DATOS DEL CFD.

NO HAY QUE OLVIDAR QUE A PARTIR DE 2011, SE TENDRÁ QUE VALIDAR EL SELLO DIGITAL, CUANDO EL COMPROBANTE EMITIDO SEA XML.

SE TENDRÁ QUE VALIDAR EL FOLIO, NUMERO DE SERIE Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO SE RECIBAN COMPROBANTES EN PAPEL QUE HAYAN SIDO EMITIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2011 (MÉTODO TRADICIONAL).

SE TENDRÁ QUE VERIFICAR QUE AQUELLOS COMPROBANTES MENORES A \$2,000.00 TENGAN ADHERIDO EL CONTROL FISCAL QUE LA AUTORIDAD DETERMINA AL RESPECTO (HASTA EL MOMENTO SIN REGLAS AL RESPECTO)

CAPITULO IV.

COMPARACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE 2010 A 2011.

AESQUEMA EN 2010.

B)ESQUEMA EN 2011.

IV.COMPARACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE 2010 A 2011.

EN EL AÑO 2011 DONDE SE DARA LA TRANSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CONVIVIRÁN LA COMPROBACIÓN FISCAL DIGITAL (201, VERSION1) LA (2011, VERSIÓN 2) ESTO COMO RESULTADO DE QUE QUIENES HACEN CFD POR MEDIOS PROPIOS PODRÁN CONTINUAR ASÍ DE MANERA INDEFINIDA (LA REGLA NO CITAN PLAZO), AUNQUE HAY QUE CONSIDERAR EN PRINCIPIO QUE EL LIMITE ES LA VIGENCIA MISMA DE LA MISCELÁNEA.

- CON LA CONVIVENCIA DE LOS DOS MODELOS (V1.0 Y V2.0) Y DE LAS EXCEPCIONES QUE YA CONTIENE LOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA DEL AÑO PASADO, HABRÁ AL MENOS SIETE TIPOS DE COMPROBANTES:
- COMPROBANTE FISCAL DE IMPRENTA AUTORIZADA.
- COMPROBANTE FISCAL CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (MEDIOS PROPIOS O A TRAVÉS DE TERCEROS).
- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR MEDIOS PROPIOS.
- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR TERCERO AUTORIZADO SE CITA SOLO COMO REFERENCIA, POR QUE DESAPARECE PARA FINALES DE 2011).
- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.
- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE SECTOR PRIMARIO POR PAC; Y
- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE SECTOR PRIMARIO POR AGRUPACIONES.

A) ESQUEMA EN 2010:

- ✓ SE PUEDE OPTAR POR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
- ✓ QUIENES OPTEN POR USAR ESTE ESQUEMA A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE DE 2010, SE LES RESPETARÁ EL USO DE LOS MODELOS VIGENTES, CONSIDERANDO, ADEMÁS, QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE EMITEN FACTURAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE PROVEEDORES ACTUALES PODRÁN SEGUIR OPERANDO ESTÉ ESQUEMA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2011.
- ✓ EL MODELO DE COMPROBACIÓN OBLIGATORIO ES EN PAPEL.

ACTUALMENTE ES NECESARIO ACUDIR CON UN IMPRESOR AUTORIZADO, QUIEN IMPRIME SUS COMPROBANTES, LOS CUALES INCLUYEN UN NÚMERO DE APROBACIÓN GESTIONADO POR EL IMPRESOR Y OTORGADO POR EL SAT.

B) ESQUEMA EN EL 2011

A PARTIR DE ENERO 2011 Y EN ADELANTE:

- ✓ INICIA COMO OBLIGATORIA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
- ✓ FACTURAS IMPRESAS CON EL NUEVO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.

NACE EL CFDI O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE AHORA LLEVARA COMO ELEMENTOS DISTINTIVOS MAS IMPORTANTES EL SELLO DEL SAT, LA CADENA ORIGINAL DEL TIMBRE (QUE AHORA ES DE TAMAÑO FIJO EN CARACTERES) Y UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL.

DESAPARECE LA FIGURA DE PROVEEDOR AUTORIZADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES O PACFD PERMANECE HASTA JULIO DE 2011 (MOMENTO EN EL QUE QUEDA SIMPLEMENTE A NIVEL DE PROVEEDOR DE SERVICIOS) Y NACE LA FIGURA DE PROVEEDOR AUTORIZADO DE CERTIFICACIÓN O PAC.

CAPITULO V



VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

V. VENTAJAS Y BENEFICIOS DE L COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

LA FACTURA ELECTRÓNICA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES DE LOS COMPROBANTES TRADICIONALES Y GARANTIZA, ENTRE OTRAS COSAS, LA AUTENTICIDAD DEL ORIGEN Y AL INTEGRIDAD DE SU CONTENIDO, LO QUE GENERA UNA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA, Y DISMINUYE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y DE EVASIÓN FISCAL OCASIONADOS POR LA GENERACIÓN DE COMPROBANTES APÓCRIFOS QUE AFECTAN LA ECONOMÍA FORMAL.

LOS CONTRIBUYENTES QUE HASTA HOY UTILIZAN LA FACTURA ELECTRÓNICA HAN VISTO SUS BENEFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, DISMINUCIÓN DE COSTOS, OPTIMIZACIÓN DE CONTROLES INTERNOS, IMPULSO DE MEJORES PROCESOS TECNOLÓGICOS Y CAMBIO DE PRACTICAS, POR LO QUE HAN IDO INCREMENTANDO PAULATINAMENTE SU USO, DISMINUYENDO O ELIMINANDO LA EMISIÓN DE COMPROBANTES IMPRESOS.

A) VENTAJAS:

- AGILIZA LA CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.
- SIMPLIFICA EL PROCESO DE GENERACIÓN DE COMPROBANTES PARA EFECTOS FISCALES.
- A MAYOR PROPORCIÓN DE FACTURAS EMITIDAS ELECTRÓNICAMENTE MAYOR AHORRO.
- LA FACTURA ELECTRÓNICA PUEDE SER VISTA RIPIADAMENTE DESDE CUALQUIER NAVEGADOR POR INTERNET.
- EL ALMACENAMIENTO DE LOS COMPROBANTES PARA EL EMISOR ES DE MANERA ELECTRÓNICA.
- EL ALMACENAMIENTO DE LA S FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA EL RECEPTOR ES DE MANERA ELECTRÓNICA O EN PAEL SEGÚN LO SOLICITE.

- INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA Y SEGURA A SU CONTABILIDAD.

B) BENEFICIOS:

- MEJORA EL SERVICIO AL CLIENTE.
- REDUCE COSTOS Y ERRORES EN EL PROCESO DE GENERACIÓN, CAPTURA, ENTREGA Y ALMACENAMIENTO.
- MAYOR CONTROL DOCUMENTAL.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

ES QUIZÁS UN PROYECTO MUY AMBICIOSO ESTE QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA PONE EN MARCHA PARA EL 2011 AUNQUE CON CONTRADICCIONES COMO EL HECHO DE QUE SUPONE QUE TODOS EN ESTE PAÍS ESTAMOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES TECNOLÓGICAS.

SIN EMBARGO ES UNA BUENA MEDIDA DE CONTROL PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL, ELABORACIÓN DE COMPROBANTES APÓCRIFOS A LAS QUE EN MUCHAS OCASIONES DABAN LUGAR LAS FACTURAS IMPRESAS, ADEMÁS DE LOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL INTERNO QUE LAS EMPRESAS PUEDEN OBTENER AL ADOPTAR ESTA NUEVA MEDIDA.

ES NECESARIO CONOCER LAS NECESIDADES QUE NUESTRA EMPRESA REQUIERE, LAS CARACTERÍSTICAS CONOCER A BIEN LA LEGISLACIÓN Y SUS REGLAMENTOS PARA ASÍ PODER APLICAR UN BUEN CRITERIO Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ASESORAR DE LA MEJOR MANERA Y TOMAR UNA BUENA DECISIÓN PARA DAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS OBLIGACIONES A LAS QUE ESTA SUJETA.

G L O S A R I O.

CBB: CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL.

CESD: EL CERTIFICADO ESPECIAL DE SELLO DIGITAL.

CFD: EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

CFDI: EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA.

CPEUM: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CSD: CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL.

OCDE: ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

PSECFDI: EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET.

PSGCFDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE GENERACIÓN DE CFD A SUS AGREMIADOS.

RCFF: REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RMF: RES LOCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

SICOFI: EL SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBANTES
FISCALES.

SOLCEDI: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL.

BIBLIOGRAFIA

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

(RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

WWW.GOOGLE.COM.MX

WWW.SAT.GOB.MX